

CIRCULAR No. 215

PARA: REGISTRADORES PRINCIPALES Y SECCIONALES DE INSTRUMENTOS PUBLICOS;
FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y DE LAS
OFICINAS DE REGISTRO.

DE: DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: TRAMITE DE INCAPACIDADES

FECHA: 24 de MARZO DE 2015

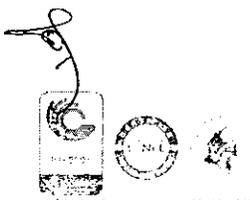
El Artículo 121 del Decreto 019 de 2012, dispone "*Trámite de Reconocimiento de Incapacidades y Licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.*

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia"

Para el efectivo cumplimiento de la norma transcrita se hace necesario que el afiliado remita a la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro el certificado original de la incapacidad o licencia, expedido en la papelería de la EPS, IPS o del profesional médico, cuya finalidad es soportar la ausencia laboral y como documento para solicitar el conocimiento económico ante la EPS. (Recobro).

El certificado médico de incapacidad o licencia debe contener los siguientes datos:

- Fecha de expedición.
- Nombre completo de la persona a la que se le expide, fecha de inicio y terminación.



- Número de días de incapacidad.
- Diagnóstico clínico completo.
- Origen, si es incapacidad por enfermedad general, por accidente de trabajo, enfermedad profesional, licencia de maternidad.
- Identificación del médico que expide el certificado nombre completo y número de registro médico.

Es obligación de los Directores Regionales, Registradores de Instrumentos Públicos, Principales y Seccionales, Superintendentes Delegados, Directores y Jefes inmediatos del personal vinculado laboralmente con la Superintendencia de Notariado y Registro y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, controlar e informar de manera inmediata, una vez se presente la novedad a la Dirección de talento humano, sobre las licencias o incapacidades del personal a su cargo.

Cordialmente,



OSCAR ANDRES NUÑEZ PARRA

Proyectó: Nancy Álvarez Garzón- Profesional Especializado
Yenny Ibáñez – Profesional Especializado

Revisó: Rafael Andrés Buelvas Márquez- Coordinador Grupo de Administración de talento humano.